



San Miguel de Tucumán, 5 de Septiembre de 2016

## **CIRCULAR CGP N° 27**

### **A LOS JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, PODERES DEL ESTADO, TRIBUNAL DE CUENTAS, TRIBUNAL FISCAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS**

Se reitera la obligación de registrar las órdenes de pago correspondientes a Sueldos (Líquidos, Aportes Patronales y Retenciones Personales) en el mes al cual corresponde el devengamiento de los mismos conforme se comunicó por Circular N° 6 de CGP del 21/05/14.

A su vez se recuerda que por Resolución Conjunta TGP-CGP N° 290 de fecha 27/12/12 hasta el 28 del mes siguiente al registro original en el SAFyC, pueden efectuarse las adecuaciones y cargas necesarias para completar las operaciones dentro de un mes en particular. Esto se reitera al efecto de evitar aprobaciones en un mes que se revierten recién en el siguiente afectando la real ejecución presupuestaria de la Administración Provincial.

Finalmente, recordamos que no pueden realizarse pagos a Proveedores o al Personal de la repartición sin antes haber registrado (cancelado) el mismo en el Sistema, situación que de suceder, transgrede toda norma de control.

Cabe destacar que mensualmente se publica en el Boletín Oficial y en la Página Web de Contaduría General y se remite a Nación, la información presupuestaria, financiera y contable que surge del SAFyC, por lo que, en caso de incumplir con algunos de los puntos arriba detallados, cada SAF será responsable de tal situación.

Atte.